



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 364-2022-CU

Lambayeque, 27 de julio del 2022

### VISTO:

El acta del Consejo Universitario de sesión ordinaria presencial N° 003-2022-CU, de fecha 27 de julio de 2022, respecto a la aprobación del Reglamento de Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (Expediente N° 3092-2022-SG).



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria concordante con el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 21.2 del Estatuto de la Universidad, establece que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones: Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, con Oficio N° 364-2022-VIRINV, de fecha 25 de julio de 2022, el Vicerrector de Investigación, a fin de contar con una regulación de las actividades de la Dirección de producción de bienes y servicios como órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación, se ha elaborado la propuesta del Reglamento, el cual remite para su aprobación en Consejo Universitario.

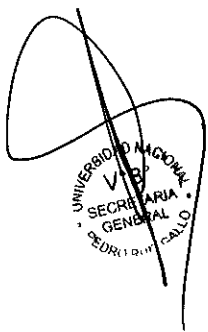
Que, el Reglamento de Dirección de Producción de Bienes y Servicios, tiene como objetivo regular el funcionamiento y conformación de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, dependiente del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, los miembros de Consejo Universitario, en sesión ordinaria presencial N° 003-2022-CU, de fecha 27 de julio de 2022, acordaron aprobar el Reglamento de Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el Reglamento de Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, consistente en 14 artículos y 3 Disposiciones Finales, que como anexo forma parte de la presente resolución.



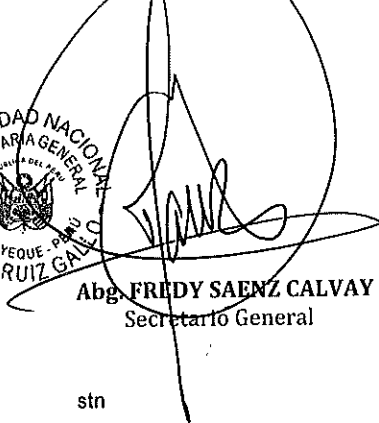


# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN N° 364-2022-CU**

Lambayeque, 27 de julio del 2022

**Artículo 2°.-** Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Gestión de la Calidad, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.




UNIVERSIDAD NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMBAYEQUE - PERÚ  
PEDRO RUIZ GALLO

**Abg. FREDY SAENZ CALVAY**  
Secretario General

stn

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL  
RECTOR  
LAMBAYEQUE - PERÚ  
PEDRO RUIZ GALLO

**ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ**  
Rector

**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**



**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

<b>Elaborado por:</b> Dr. José Foción Echeverría Jara Dr. Lindon Vela Meléndez M.Sc. Lucinda E. Castillo Seminario Mg. Yefferson Llonto Caicedo	<b>Revisado y aprobado por:</b>  Oficina de Gestión de Calidad
<p>Firma y sello:</p>   <p>Dr. Mario Adrián Ríos Villacorta Nombre y apellidos Vicerrector de Investigación</p>	<p>Firma y sello:</p>   <p>Ing. Estaría Isabel Cajusol Manayay Jefe de la Oficina de Calidad</p>

**LAMBAYEQUE-PERU**

**2022**

## Contenido

TITULO I .....	3
DISPOSICIONES GENERALES .....	3
CAPITULO I.....	3
GENERALIDADES .....	3
TITULO II .....	4
DISPOSICIONES ESPECIFICAS .....	4
CAPITULO I.....	4
DE LA DIRECCION DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS .....	4
CAPITULO II.....	5
ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.....	5
CAPITULO III.....	7
FINANCIAMIENTO.....	7
DISPOSICIONES FINALES .....	8

# **REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

## **TITULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPITULO I**

#### **GENERALIDADES**

##### **Artículo 1.-Objetivo**

El presente Reglamento tiene como objetivo regular el funcionamiento y conformación de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, en adelante VRINV, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en adelante UNPRG.

##### **Artículo 2.-Alcance**

El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento de todos los miembros de la comunidad universitaria que laboran en la Dirección de Producción de Bienes y Servicios y que se relacionan con algunas de sus funciones.

##### **Artículo 3.-Base Legal**

- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Ley N° 28303 Ley Marco de Ciencia de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, modificado mediante Ley 30806.
- Ley N° 30309 – Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- Ley N° 28613 - Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)
- Estatuto de la UNPRG
- Reglamento General de Investigación la UNPRG.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNPRG.
- Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°. 27444, Ley de Procedimiento administrativo General.

## TITULO II

### DISPOSICIONES ESPECIFICAS

#### CAPITULO I

#### DE LA DIRECCION DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS

##### **Artículo 4.- Dirección de Producción de Bienes y Servicios**

Es el órgano de línea dependiente del VRINV, encargado de promover centros de producción de bienes y servicios, que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la UNPRG y se destinan prioritariamente a la Investigación para el cumplimiento de los fines de la Universidad.

##### **Artículo 5.- Perfil del director**

La Dirección de Producción de Bienes y Servicios, en adelante DPBS, está a cargo de un director con capacidad para liderar y promover centros de producción de bienes y servicios como parte de las funciones del VRINV para generar utilidades que se puedan reinvertir en la investigación.

##### **Artículo 6.- Requisitos**

El director es un personal docente ordinario en la categoría de principal con grado académico de Doctor, quien debe contar con experiencia no menor de tres (3) años en el ejercicio de cargos similares y con experiencia en investigación o gestión de la investigación. Es designado por el Consejo Universitario a propuesta del VRINV en coordinación con el Rector.

##### **Artículo 7.- Funciones de la DPBS.**

- a. Planificar, organizar, dirigir y supervisar los procesos, procedimientos y actividades relacionados a la gestión y evaluación de los Centros de Producción de Bienes y Servicios.
- b. Promover la creación de Centros de Producción de Bienes y Servicios derivados de la investigación, desarrollo y similares en las Facultades y en la UNPRG; y presentar la propuesta al Vicerrector de Investigación, quien derivará al Consejo Universitario para su aprobación.
- c. Supervisar la ejecución de las normas técnico-económicas en las actividades que realizan los Centros de Producción de Bienes y Servicios, derivados de la investigación, desarrollo y similares en las Facultades y UNPRG.

- d. Proponer mecanismos de regulación y gestión que permitan el funcionamiento competitivo de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, derivados de la investigación y desarrollo de la UNPRG con enfoque de sostenibilidad.
- e. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución de las metas físicas y metas económicas de manera mensual, de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, a fin de que se cumpla el principio de autofinanciamiento.
- f. Gestionar los recursos económicos de fuentes nacionales e internacionales, para la implementación y funcionamiento de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNPRG, derivados de la investigación y desarrollo.
- g. Emitir reportes, informes económicos, de gestión, estadísticos, y otros a Rectorado, VRINV, a la Dirección General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la oportuna toma de decisiones.
- h. Las demás funciones que le asigne el VRINV y las establecidas por normas y dispositivos legales vigentes.

#### **Artículo 8.- De los Centros de producción de bienes y servicio**

La DPBS cuenta con Centros de producción de bienes y servicios en adelante CPBS, que son centros que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación que realizan actividades de producción de bienes o prestación de servicios, cuya utilidad resultante constituye recursos de la UNPRG y se destinan prioritariamente a la investigación.

## **CAPITULO II**

### **ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**Artículo 9.-** La Dirección de Producción de Bienes y Servicios para la realización de sus actividades y cumplimiento de funciones, tiene la siguiente organización interna:

- a) Director de la Dirección de producción de bienes y servicios
- b) Especialista administrativo
- c) Secretaria
- d) Contador

#### **Artículo 10.- Funciones del Director de la DPBS.**

El Director de la DPBS tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir y administrar la Dirección de Producción de acuerdo con el presente Reglamento y demás normativa institucional.
- b. Coordinar con las dependencias del Vicerrectorado de Investigación y con las unidades de investigación qué necesidades se están atendiendo a través del

desarrollo de las líneas de investigación para agruparlas según las áreas de investigación y evaluar la posibilidad de conformar CPBS.

- c. Elaborar y proponer iniciativas de formación de CPBS en la Universidad a partir de la investigación que se realiza principalmente en las unidades de investigación, a fin de obtener recursos financieros.
- d. Brindar asistencia técnica especializada a las unidades de la UNPRG que la requieran en el ámbito de su competencia.
- e. Elaborar el Plan de trabajo de la DPBS que deberá ser presentado al VRINV para su evaluación y aprobación.
- f. Promover la formación de Centros de Producción en la en la comunidad universitaria en coordinación con las unidades de investigación y las dependencias del Vicerrectorado de Investigación, como producto de la investigación e innovación tecnológica que realiza la UNPRG.
- g. Promover el desarrollo de capacidades y metodologías de Producción de Bienes y Servicios en la UNPRG, de acuerdo a las líneas de investigación institucionales priorizadas.
- h. Emitir informe de resultados a la DPBS para su aprobación, anualmente y cuando sea requerido.
- i. Llevar un registro actualizado de los CPBS que se vayan formalizando o que estén en proceso de creación, así como de sus fines.
- j. Cumplir otras funciones relacionadas con actividades de producción, dentro del marco legal vigente.

#### **Artículo 11.- Funciones del especialista administrativo**

El Especialista administrativo tendrá como funciones:

- a. Dirigir, coordinar y monitorear actividades técnico -administrativas de los Centros de extensión y producción.
- b. Evaluar la factibilidad para la creación de nuevos centros de producción existentes para reclasificar y optimizar su funcionamiento con mejores resultados.
- c. Proponer y aplicar políticas, normas y estrategias conducentes al mejor desarrollo de las actividades de los centros.
- d. Controlar la logística y sistemas de seguridad de los centros.
- e. Elaborar informes técnicos sobre la conducción y dirección de los centros.
- f. Promover y ejecutar acciones para desarrollar programas de extensión y producción de bienes, que generen recursos económicos.
- g. Planificar, organizar y ejecutar acciones de asesoramiento y asistencia técnica para generar recursos.



- h. Realizar asesorías y consultorías con criterios empresariales en coordinación con la Dirección de producción de bienes y servicios
- i. Cumplir las demás funciones en el marco de su competencia, que le sean asignadas por el Director de la Dirección de producción de bienes y servicios.

#### **Artículo 12.- Funciones de la secretaria de la DPBS**

La secretaria de la DPBS tiene como funciones:

- a. Recibir, dar trámite, registrar y archivar los documentos de la DPBS.
- b. Organizar y archivar los documentos de gestión administrativa de la DPBS.
- c. Proyectar y redactar documentos administrativos de la DPBS que le sean requeridos.
- d. Orientar y ejecutar la normativa de la DPBS, así como la institucional que corresponda.
- e. Organizar y hacer el seguimiento de los expedientes ingresadas a la DPBS preparando el informe que corresponda.
- f. Otras funciones que el director le asigne, en el marco de su competencia.

#### **Artículo 13.- Funciones del contador de la DPBS**

El contador de la DPBS tiene como funciones:

- a. Apoyar directamente al director, en las acciones de los registros financieros de la DPBS y de los CPBS.
- b. Elaborar en coordinación con los encargados de los CPBS, los informes económicos mensuales de cada uno de ellos.
- c. Apoyar en la elaboración del Plan anual de la DPBS.
- d. Coordinar las actividades económicas financieras con los encargados de los CPBS de la UNPRG.
- e. Otras funciones que le encomiende el Director en el marco de su competencia.

### **CAPITULO III**

#### **FINANCIAMIENTO**

**Artículo 14.-** La DPBS se financia de las siguientes formas:

**14.1. Financiamiento con recursos ordinarios:** Considerados como aquellos recursos financieros que son brindados por la UNPRG para el funcionamiento de dirección; siendo principalmente para la adquisición de bienes y servicios, así como el pago de personal. Encontrándose sujeto a la programación presupuestaria anual asignada a la dirección.

**14.2. Financiamiento con recursos directamente recaudados:** Considerados como aquellos recursos financieros que se obtienen de los ingresos generados por los CPBS derivados de la investigación e innovación tecnológica.

**14.3. Financiamiento con fondos externos:** Considerados como aquellos recursos provenientes de fondos concursables que son brindados por instituciones públicas y privadas que ofertan dichos fondos.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** En el marco del ROF vigente mientras se sigue implementando la Dirección de producción de bienes y servicios; el personal asignado a través del CAP se irá incorporando de manera progresiva, mientras tanto la DPBS, seguirá trabajando con el personal indicado en el presente reglamento.

**SEGUNDA.** Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Vicerrectorado de Investigación.

**TERCERA.** Las disposiciones de este Reglamento entran en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, quedando derogada cualquier otra disposición anterior o que se oponga al presente.